

redacción del Reglamento regulador del sistema de elecciones, que habrá de ser aprobado por la citada Consellería.

Segunda.-Los actuales órganos de gobierno y sus respectivos miembros mantendrán la plenitud de sus facultades hasta la constitución de los nuevos órganos de gobierno, y adoptarán los acuerdos necesarios para la debida ejecución y cumplimiento de la presente Ley.

Tercera.-El proceso de designación de los Consejeros generales, de acuerdo con las previsiones de esta Ley, habrá de iniciarse en el plazo de un mes desde la fecha en que la Consellería de Economía y Hacienda notifique a la Caja la aprobación de los Estatutos y del Reglamento regulador del sistema de elecciones.

Cuarta.-Durante un año desde la constitución del nuevo Consejo de Administración formarán parte del mismo, conjuntamente con los nuevos Vocales, la mitad de los Vocales del último Consejo de Administración y, de entre ellos, el Presidente y el Secretario, los cuales continuarán en el ejercicio de sus respectivos cargos. El resto de Vocales del antiguo Consejo de Administración que hayan de continuar en el cargo serán elegidos por sorteo de cada grupo.

Quinta.-Para el ejercicio de las competencias y funciones reguladas por la presente Ley, en tanto no se produzca el correlativo traspaso de medios personales, se autoriza a la Consellería de Economía y Hacienda, dentro de los créditos presupuestarios consignados al efecto, para efectuar la contratación de personal con preparación técnica y experiencia suficiente en la materia, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por la Ley 8/1980, de 10 de marzo, y disposiciones complementarias.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-Se autoriza a la Xunta de Galicia para dictar las disposiciones que sean convenientes para la puesta en vigor de esta Ley.

Segunda.-La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Galicia».

Santiago de Compostela, 17 de julio de 1985.

GERARDO FERNANDEZ ALBOR
Presidente

(«Diario Oficial de Galicia» núm. 137 de 18 de julio de 1985)

19765 RESOLUCION de 19 de agosto de 1985, de la Delegación Provincial de La Coruña de la Consejería de Industria, Energía y Comercio, referente al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, otorgadas la declaración de utilidad pública en concreto, por Resolución de fecha 1 de abril de 1985, y la urgente ocupación a medio del Decreto 165/1985, de 18 de julio («Diario Oficial de Galicia» de fecha 9 de agosto), de los bienes y derechos afectados contenidos en la relación que se publicó en el «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña» de fecha 25 de mayo de 1985, se hace saber en resumen a todos los interesados afectados por la ejecución del proyecto denominado «Variante de la línea eléctrica a 15/20 KV de Laxe a Neaño, en el lugar de Tellería, Ayuntamiento de Cabana», propiedad de la Empresa «Electra del Jallas, Sociedad Anónima», cuya relación se sometió a información pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el «Diario Oficial de Galicia» y en los diarios «La Voz de Galicia» y «El Ideal Gallego», que después de transcurridos como mínimo ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la última publicación en los citados medios, incluido este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», de simple referencia, se procederá por el representante de la Administración a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las fincas contenidas en la relación anexa al presente edicto, la cual se expondrá en el tablón oficial del Ayuntamiento y de esta Delegación Provincial, sita en calle Salvador de Madariaga, edificio Delegaciones (Monelos), 15008-La Coruña, previniendo a dichos interesados que serán notificados individualmente con la debida antelación legal, señalándoles día y hora en que tal diligencia habrá de tener lugar, a cuyo acto podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, a su costa, así como formular por escrito ante esta Delegación las alegaciones encaminadas a subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes y derechos afectados por la urgente ocupación.

La Coruña, 19 de agosto de 1985.-El Delegado provincial.-5.625-2 (62085).

PRINCIPADO DE ASTURIAS

19766 RESOLUCION de 26 de julio de 1985, de la Consejería de Interior y Administración Territorial, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos que se citan, afectados por las obras de pavimentación y construcción de aceras en calle La Rampa, en Soto de Ribera (Ribera de Arriba).

Aprobado el proyecto de pavimentación y construcción de aceras en calle La Rampa, en Soto de Ribera (Ribera de Arriba), incluidas en el Plan Canon Energía Eléctrica 1985 y Plan Adicional 1984, y declara la urgencia por acuerdo del Consejo de Gobierno de este Principado la ocupación de los terrenos que se relacionan, de conformidad con el artículo 52, apartado 2, de la Ley de Expropiación Forzosa de 1954, se hace público que el día 10 de octubre, a las diez horas, se procederá en el Ayuntamiento de Ribera de Arriba para, en su caso, posterior traslado al terreno, al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo presentarse por los interesados ante esta Consejería y hasta tal fecha, conforme al artículo 56, apartado 2, del Reglamento de 1957, escrito de alegaciones al solo efecto de subsanar errores que pueda contener la relación.

Parcela número 1. Herederos de Francisco de Caso Rivera. 96,56 metros cuadrados de ocupación definitiva.

Parcela número 2. Herederos de Francisco de Caso Rivera. 330,40 metros cuadrados de ocupación definitiva.

Oviedo, 26 de julio de 1985.-El Consejero, Faustino González Alcalde.-12.543-E (63299).

19767 RESOLUCION de 4 de septiembre de 1985, de la Consejería de Interior y Administración Territorial, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos que se citan, afectados por las obras de «Acondicionamiento del camino de Vio Pico-Vio Pedruco (Grado)».

Aprobado el proyecto «Acondicionamiento del camino de Vio Pico-Vio Pedruco (Grado)», incluidas en el plan ordinario provincial de 1985, y declarada de urgencia por acuerdo del Consejo de Gobierno de este Principado, la ocupación de los terrenos que se relacionan, de conformidad con el artículo 52, apartado 2, de la Ley de Expropiación Forzosa de 1954, se hace público que el día 9 de octubre, a las diez horas, se procederá en el Ayuntamiento de Grado, para, en su caso, posterior traslado al terreno, al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo presentarse por los interesados ante esta Consejería y hasta tal fecha, conforme al artículo 56, apartado 2, del Reglamento de 1957, escrito de alegaciones al solo efecto de subsanar errores que pueda contener la relación:

Propietario: Joaquín Álvarez Menéndez. Parcela: 396. Clase: Prado. Superficie: 332,60. Parcela: 506-b. Clase: Prado. Superficie: 162,50. Parcela: 491. Clase: Cereal. Superficie: 21,30. Parcela: 490. Clase: Cereal. Superficie: 21,30.

Propietario: Balbino González Menéndez. Parcela: 502. Clase: Cereal. Superficie: 187. Parcela: 500. Clase: Cereal. Superficie: 367.

Oviedo, 4 de septiembre de 1985.-El Consejero, Faustino González Alcalde.-12.542-E (63298).

REGION DE MURCIA

19768 CORRECCION de errores de la Ley 10 de julio de 1985, de creación del Organismo Autónomo Imprenta Regional de Murcia.

Advertidos errores en el texto de la citada Ley, inserta en el «Boletín Oficial del Estado», número 209, de 31 de agosto de 1985, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones.

En la página 27.611, anexo, en el primer estadiño, donde dice: «Doce funcionarios», debe decir: «12.-Funcionarios.» En el segundo estadiño, donde dice: «Trece laborales fijos», debe decir: «13.-Laborales fijos.» En el tercer estadiño, donde dice: «Catorce contratados administrativos», debe decir: «14.-Contratados Administrativos.»